

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación en Subestación Frontera y Seccionamiento Línea 2x220 Encuentro-Laguna"

Nombre del Titular : TRANSELEC S.A.
Nombre del Representante Legal : Paola Andrea Basaure Barros
Dirección : Orinoco 90, Piso 14, Las Condes

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "**Ampliación en Subestación Frontera y Seccionamiento Línea 2x220 Encuentro-Laguna**", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda de la DIA.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda Complementaria a la DIA del proyecto "**Ampliación en Subestación Frontera y Seccionamiento Línea 2x220 Encuentro-Laguna**", la que deberá entregarse hasta el 14 de agosto de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Mauricio Esteban Díaz Flores, dirección de correo electrónico mauricio.diaz@sea.gob.cl, número telefónico 552-671276.

I. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS

1. Se reitera que el Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias para fauna silvestre debe considerar la fauna en estado de desorientación o herida en todas las fases del proyecto.
2. En cuanto a la respuesta 6 de la Adenda, sobre la necesidad de instalar desviadores de vuelo para evitar colisiones de aves como Golondrina de mar y Gaviota garuma, el titular menciona que *"no se reconoce zonas de anidación o hábitat específicos utilizados por especies migratorias, la medición de tránsito aéreo realizada no arrojó resultados para las especies objetivo (Oceanites gracilis, Oceanodroma hornbyi, O. markhami y Leucophaeus modestus), ya que no se avistó ninguno de estos ejemplares en vuelo"*. Al respecto, se observa que la no presencia de una especie en el momento de realizada la campaña de terreno no indica que dicha especie no se haga presente en otra fecha, temporada, u horario. A mayor abundamiento, esta Autoridad cuenta con la información que tanto los sitios de nidificación como de tránsito de Gaviota garuma y Golondrina de mar están en aumento, presentando nuevos sitios y rutas de vuelo. Por lo tanto, el titular deberá proponer medidas preventivas para evitar colisiones con aves.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159651238>

3. Por lo anterior, se solicita analizar la implementación de desviadores de vuelo, en caso de que corresponda, deberá considerar la característica de visibilidad durante la noche y presentar en detalle los períodos de revisión y recambio de éstos. En caso de considerar que no corresponde, deberá justificar con antecedentes bibliográficos u obtenidos en terreno.

II. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS Y PLANES DE DESARROLLO REGIONAL.

En relación con las Políticas, Planes y Programas de Desarrollo Regional según lo requerido en la Ley N° 20.417 y de acuerdo con el análisis en términos de la Estrategia de Desarrollo Regional 2009-2022, el titular debe vincularse y/o entregar mayores antecedentes sobre:

Lineamiento N°3 “Región Sustentable”:

1. Objetivo General N° 4 “Promover la gestión eficiente de los residuos domiciliarios e industriales y de pasivos ambientales derivados de la actividad económica desarrollada en la Región” y N°6 “Fortalecer una gestión eficaz y coordinada de la legislación y herramientas de ordenamiento territorial y de protección del medio ambiente, acorde con las capacidades de recuperación de los sistemas naturales, sociales y productivos”. Se solicita aclarar y ampliar la información presentada en el en el Capítulo 4 de la DIA, lineamiento N°3 “Región Sustentable”, Objetivo General N°4. En este sentido, deberá aclarar si los fragmentos de hormigón y lozas serán considerados como Residuos de la Construcción y Demolición (RCD), y, si estos serán dispuestos según la normativa vigente o si serán utilizados como material para revalorizar, mediante principios de economía circular, en cuyo caso se solicita indicar el proceso asociado a su revalorización.

Lineamiento N° 5 “Integración Social y Calidad de Vida”:

2. Objetivo General N°5 “Fomentar el desarrollo de ciudades seguras que privilegien el uso activo de espacios públicos”, se reitera la elaboración e implementación de un protocolo de comunicación con las comunidades con el fin de:
 - a. Anticiparse a cualquier variable o elemento que pudiese intervenir con las actividades culturales o turísticas de las comunidades del sector.
 - b. Hacer requerimientos y/o reclamos.

III. NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE

1. Se indica que en caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo 23 del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.
2. Respecto del cumplimiento de la Ley N°17.288, en caso de hallazgo no previsto el titular se compromete en dar aviso al CMN. Al respecto, se solicita la elaboración de un protocolo de hallazgos imprevistos para el componente paleontológico, que contemple al menos las siguientes acciones:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159651238>

- a) Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.
- b) Dar aviso de manera inmediata al profesional paleontólogo o en su ausencia al jefe de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de Medio Ambiente del Titular, o similar, que represente al titular del proyecto.
- c) Se deberá delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.
- d) Se deberá notificar al Consejo de Monumento Nacionales (CMN) el hallazgo no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada al CMN por el profesional paleontólogo, encargado de Medio Ambiente, u otro representante del titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D.S. N° 484 de 1990.
- e) Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los trabajadores del proyecto tomando en cuenta para ello la “guía para evaluación de informes paleontológicos” del CMN (www.monumentos.gob.cl), según lo estipulado en la Etapa 3 (acápite 3.2.4 de dicha guía).

3. Se solicita actualizar todas las tablas referidas al plan de cumplimiento de la normativa aplicable al proyecto, de acuerdo con la siguiente tabla:

Norma [Identificación de la norma 1]

Tabla 8.3.1 Norma [Identificación de la norma 1]	
Componente/materia:	[Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.]
Norma	[Identificación de la norma 1 considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, numero, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.] [En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.]
Otros cuerpos legales	[En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo un DS que es el reglamento de la ley]
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159651238>

Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la sección ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..]
Forma de cumplimiento	[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.]
Indicador que acredita su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]

IV. ACERCA SI EL PROYECTO O ACTIVIDAD GENERA O PRESENTA ALGUNO DE LOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS INDICADOS EN ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE BASES DEL MEDIO AMBIENTE

Art. 5° del RSEIA:

Calidad de aire

1. Sin perjuicio que la estimación de emisiones de contaminantes atmosféricos se presentó en el Anexo 7 de la Adenda de la DIA, se solicita identificar las emisiones que se generarán dentro del polígono de la zona saturada por MP₁₀ de la ciudad de Calama. Al respecto, deberá presentar de manera desagregada las emisiones que ocurren dentro de esta área.
2. Dada las emisiones de contaminante atmosféricas generadas por el transporte en la zona saturada de la ciudad de Calama¹, se solicita actualizar el área de influencia del proyecto. Para lo anterior, deberá definir la nueva superficie. Para complementar su respuesta, deberá presentar un plano que superponga las fuentes del proyecto, receptores y la delimitación del polígono de zona saturada. El plano deberá ser presentado a escala adecuada, con simbología clara y en formato pdf y kmz.
3. Una vez actualizada la información de calidad de aire, deberá justificar la ausencia de riesgo de la salud de la población generado por la actividad de transporte sobre el polígono declarado zona saturada de la ciudad de Calama. Para lo anterior, deberá tener a la vista los criterios del SEA publicados en las Guía para la evaluación ambiental del riesgo para la salud de la población (segunda edición)² y la Guía para el uso de modelos de calidad del aire en el SEIA (segunda edición)³.

Art. 6° del RSEIA:

Fauna

¹ D.S. N°57/2009 Declara zona saturada por material Particulado respirable MP₁₀, a la ciudad de Calama y su área circundante.

² <https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/03/08/Guia.pdf>

³ https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/02/FEB/28/Guia-Calidad-del-aire_V.4-final.pdf



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159651238>

4. Respecto a la metodología utilizada por el titular para la verificación de presencia/ausencia de ejemplares de Golondrina de mar (*Oceanites oceanicus*) y Gaviota garuma (*Leucophaeus modestus*), señala que *"si bien no se realizaron monitoreos nocturnos dirigidos a estas especies, se visitó el área durante el monitoreo nocturno de quirópteros, entre las 19:00 y 21:30 h"*, se aclara que el horario de búsqueda no es comparable, puesto que, son especies distintas, con comportamientos y hábitos diferentes al de los quirópteros, por lo que, no es válida dicha comparación.

Además, el titular argumenta con el Estudio de las poblaciones de golondrinas de mar en la Región de Tarapacá, donde *"se menciona como horario de prospección en horarios diurnos de 7:00 am a 21:00 h, con monitoreos adicionales nocturnos de 21:00 h a 04:00 h. Adicionalmente, se realizaron búsquedas de sitios de nidificación en horario diurno de 17:00-20:30 h, por condiciones de altas temperaturas (ya que se realizó búsqueda con perros)"*, en dicho texto, es importante señalar que la metodología utilizada por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de Tarapacá en horario diurno no es comparable con la presentada por el titular, ya que una de las principales diferencias consiste en que el SAG posee perros entrenados para discriminar el olor de la especie en particular en los sitios de nidificación, así también, el horario de trabajo de los perros responde a evitar las altas temperaturas a las que se pueden ver afectados y que se presentan en los sitios de nidificación. Por otra parte, en el mismo texto *Malinarich*, argumenta que la actividad diaria fue registrada a través de cámaras trampa en las colonias nidificantes *"obteniendo un rango de actividad máxima de 7 horas, comenzando a las 22 horas y finalizando a las 05 horas"*, es importante destacar que, el horario de tránsito de estas aves puede abarcar un rango mayor de horario por el normal movimiento de las aves desde el mar al desierto y de regreso al mar.

Por lo anterior, la metodología utilizada por el titular para la detección del tránsito de Gaviota garuma y Golondrina de mar carece de fundamento técnico. Por lo tanto, se solicita realizar una nueva revisión de antecedentes y/o campaña de monitoreo, considerando la época de mayor actividad de las especies, la cercanía con zonas de nidificación y tránsito conocidas, y las características del proyecto.

De acuerdo a los resultados que obtenga, se solicita al titular reevaluar el artículo 6 del RSEIA, específicamente el literal b). Dependiendo de los resultados del análisis, igualmente, se solicita proponer las medidas correspondientes para evitar y/o disminuir, dependiendo del caso, las colisiones de las aves. Se deberán incluir los respectivos indicadores de cumplimiento, que permitan corroborar el éxito de las medidas asociadas. Las medidas deberán ser presentadas como Exigencias y ser incorporadas en capítulo de Compromisos Voluntarios y/o Exigencias, conforme al formato solicitado.

Art. 10° del RSEIA

Paleontología

5. Se solicita la realización de un monitoreo semanal en las obras que impliquen excavaciones y/o movimientos de tierra en unidades de categoría paleontológica fosilíferas, realizado por un asesor en paleontología cuya información curricular sea acorde con la Res. Ex. N°650 de 2022 sobre la "Actualización de Antecedentes Profesionales para la Obtención de Permisos de Intervención Paleontológica y Realización de Trabajos en Paleontología Aplicada en Materias de Competencia del Consejo de Monumentos Nacionales". Los informes de monitoreo deberán ser remitidos mensualmente a la Superintendencia de Medio Ambiente



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159651238>

(SMA) y al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), suscritos por el profesional a cargo. En caso de existir hallazgos de bienes paleontológicos durante las labores de monitoreo, se deberá cambiar la periodicidad de éstos a permanentes (diarios).

6. Se solicita, además, la implementación de charlas de inducción en paleontología, las cuales deberán ser dictadas por un profesional cuya información curricular sea acorde con la Res. Ex. N°650 de 2022 sobre la “Actualización de Antecedentes Profesionales para la Obtención de Permisos de Intervención Paleontológica y Realización de Trabajos en Paleontología Aplicada en Materias de Competencia del Consejo de Monumentos Nacionales”, previo al inicio de las obras, y cada vez que se incorpore personal. Los informes de esta actividad deberán ser suscritos por el asesor en paleontología a cargo de las charlas con periodicidad mensual y deberán incluir un registro fotográfico de las actividades, y las listas de asistencia firmadas para cada charla. Los informes de monitoreo deberán ser remitidos mensualmente a la SMA y al CMN.

V. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

1. Se indica al Titular que cualquier modificación de obras y actividades que se genere de este capítulo deberá ser informado en el capítulo de la Descripción del proyecto de la Adenda. Lo anterior, para que la información presentada durante la evaluación tenga coherencia.

PAS 138

1. El Titular señala en el Anexo 8-2 Pas 138 de la Adenda de la DIA que, el valor del índice de infiltración es $K = 84 \text{ lts/hab/m}^2$. Sin embargo, en el Apéndice PAS 138-1 y Apéndice PAS 138-3, ambos de la Adenda de la DIA, informa un valor de $K = 95 \text{ lts/hab/m}^2$. Respecto a lo anterior, se solicita aclarar o corregir según corresponda.
2. Por lo anterior, y en caso de corresponder, el Titular deberá actualizar los antecedentes formales y técnicos del presente PAS para las fases de construcción, operación y cierre.

PAS 140

1. El Titular para la fase de operación considera la instalación de un contenedor de 120 litros a un costado de la instalación denominada “garita”. No obstante, se indica al Titular que este sitio deberá contar con la autorización sanitaria de almacenamiento temporal de residuos no peligrosos y, por ende, deberá ser considerado en el presente PAS.
2. Por lo anterior, y en caso de corresponder, el Titular deberá actualizar los antecedentes formales y técnicos del presente PAS para las fases de construcción, operación y cierre.

PAS 142

1. El Titular para la fase de operación declara que no generará residuos del tipo peligroso. No obstante, se indica al Titular que deberá considerar un sitio de almacenamiento temporal de residuos peligrosos que cuente con autorización sanitaria, para los eventuales residuos que se generen.
2. Por lo anterior, y en caso de corresponder, el Titular deberá actualizar los antecedentes formales y técnicos del presente PAS para las fases de construcción, operación y cierre.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159651238>

VI. OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO.

1. Se informa al titular que, en caso de requerir de un plazo mayor para responder el presente ICSARA, se deberá fundamentar en forma adecuada, acompañando un cronograma con las actividades que requiere hacer.
2. El Titular deberá tener presente lo señalado en la letra d) del capítulo III del Ordinario N° 202099102718 de fecha 14 de diciembre de 2020 del SEA, que imparte instrucciones sobre foliación y registro de expedientes SEIA. Disponible en el link: https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/12/14/oro_nde_202099102718_14-12-2020.pdf.
3. Se informa al titular que para cargar archivos de gran tamaño deberá dar cumplimiento al ORD N°202099102718 de fecha 14-12-2020 que imparte instrucciones sobre foliación y registro de expedientes SEIA.
4. Se solicita al titular presentar toda la información usando el Sistema Internacional de Unidades. Así mismo, se solicita unificar las cifras de miles usando punto (ej: mil: 1.000) y cifra de decimales, usando coma (ej: uno coma uno: 1,1).
5. En caso de que el proyecto presente algún cambio referente a lo presentado en la DIA, se solicita presentar un cuadro comparativo entre lo presentado en la DIA v/s Adenda.
6. Se informa que Transelec S.A. es el responsable ante la Autoridad Ambiental de cada una de las actividades evaluadas en este proyecto, aun cuando las actividades sean ejecutadas por contratistas o subcontratistas.
7. Conforme a todas las actualizaciones a la DIA, se solicita al titular señalar todos los capítulos y/o anexos donde se indiquen planos georreferenciados (Figuras y archivos digitales) de acuerdo con el siguiente formato:

Mapa/Plano/SHP/KMZ	Referencia al expediente
Mapa/Plano 1	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda, Adenda complementaria (según corresponda)
Mapa/Plano 2	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda, Adenda complementaria (según corresponda)
Mapa/Plano 3	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda, Adenda complementaria (según corresponda)
Mapa/Plano n	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda, Adenda complementaria (según corresponda)

VII. COMPROMISOS VOLUNTARIOS Y/O EXIGENCIAS



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159651238>

1. En virtud que el titular ha presentado un Compromiso Ambiental Voluntario, denominado CAV-VL-05 Capacitaciones relativas a la intervención del sistema de vida local, cuyo objetivo es “Velar por las buenas prácticas de convivencia entre los trabajadores la comunidad, sus prácticas, historia y desarrollo actual” (Anexo 04 de la Adenda de la DIA, p.15), se solicita incluir en este CAV el cuidado y resguardo de los límites de velocidad de tránsito de vehículos que los trabajadores del proyecto deben mantener al momento de transitar por vías que sean también utilizadas por los habitantes y comuneros de la localidad.
2. Respecto al compromiso voluntario de Perturbación Controlada, se solicita lo siguiente:
 - a. Se reitera la solicitud de indicar la cantidad de ejemplares a perturbar (N° ejemplares de la especie/ha), considerando el máximo de ejemplares detectados en las campañas de terreno.
 - b. El titular menciona que perturbará 7 ha y que es un área de pequeño tamaño, sin embargo, debido a la característica de baja movilidad que presenta la especie, dicho tamaño se considera extenso. En la figura 3.2 del Anexo 3 de la DIA, se observa que los ejemplares deberán desplazarse desde el extremo Oeste del área del proyecto alrededor de 300 m hasta el área de destino, por lo anterior, se solicita que el titular, según las características del área del proyecto, analice la dirección o la forma de aplicación de esta medida ambiental, o en su defecto, deberá proponer otra acción que evite el daño de los ejemplares.
3. Conforme a las aclaraciones, ampliaciones, rectificaciones emanadas del presente proceso de evaluación, se solicita al Titular consolidar todas las condiciones, exigencias y/o compromisos voluntarios de su proyecto de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla XX. Nombre de exigencia y/o compromisos voluntarios	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159651238>

		<u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto]
Indicador	que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento		[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]

VIII. FICHAS RESUMEN

1. El Titular deberá considerar y presentar, según corresponda, una nueva Ficha Resumen, de acuerdo con lo indicado en el artículo 19, literal f), el cual indica que “Cada vez que, como consecuencia de la presentación de una Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda la actualización de la ficha que corresponda”. Se indica al Titular que deberá presentar las fichas de resumen en el presente proceso de evaluación utilizando el formato adjunto, para lo cual se solicita que la ficha resumen refleje rigurosamente lo que ha señalado durante la evaluación.

Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Referencia DIA o Adenda
a) Los antecedentes generales del proyecto o actividad, incluyendo la fecha estimada e indicación de la parte, obra u acción que establezca el inicio de cada una de sus fases, identificando aquella que constituye la gestión, acto o faena mínima del proyecto o actividad que dé cuenta del inicio de su ejecución, de modo sistemático y permanente, a objeto de verificar la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental. Asimismo, se deberá indicar si corresponde a una modificación de un proyecto o actividad existente, señalando las partes de las Resoluciones de Calificación Ambiental que se modifican con el proyecto o actividad en evaluación;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.
f) Los antecedentes que justifiquen que el	Indicar la referencia en donde está la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159651238>

proyecto o actividad no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento;	información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.
g) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.
h) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.
j) Los compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.

Tomás Andrés Ballesteros Cohen
 Director Regional (s)
 Servicio de Evaluación Ambiental
 Región de Antofagasta

FMC/TBC/MDF

Distribución:

CC:

Cristian Leonardo Paredes Loins (Oficial de Partes) <cparedes@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159651238>

